

AÑO CIX - N° 28.473  
CORRIENTES, VIERNES 18 de FEBRERO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 8

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 9

Quiebras ..... Pág: N° 13

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Edictos Municipales ..... Pág: N° 15

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 165

Corrientes, 28 de diciembre de 2021

#### Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

#### Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 354/2021 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 44/2021 de la Jurisdicción 09-Poder Judicial y de recursos Nº 253/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 y de recursos Nº 254/2021 de la Entidad 41-Instituto de Previsión Social las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Poder Judicial, Instituto de Previsión Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 175

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 000-00339-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el

Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Mocoretá que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO EN BARRIO NUEVO PRIMERA ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Mocoretá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 318/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés**

## Decreto Nº 176

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 000-03898-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Colonia Liebig que tienen por finalidad financiar las obras "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL" y "REFACCIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de Colonia Liebig y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 336/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Colonia Liebig, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.063.962,12) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 177**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 137-00203-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Gobernador Martínez que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE PEATONAL CALLE LIBERTAD UNA CUADRA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Martínez y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 344/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Gobernador Martínez, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00)

en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 178**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 137-00050-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Mburucuyá que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 10 (DIEZ) CUADRAS DE CORDÓN CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Mburucuyá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación

presupuestaria de gastos N° 324/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 179**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

#### **Visto:**

El expediente N° 137-00202-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### **Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Gobernador Martínez que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 10 CUADRAS DE PAVIMENTO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Martínez y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 314/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Gobernador Martínez, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 180**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

#### **Visto:**

El expediente N° 000-08582-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

#### **Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Santo Tomé que tiene por finalidad financiar la obra "ILUMINACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 94 DE ACCESO A LA CIUDAD EN UN TOTAL DE 4500 METROS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Santo Tomé y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 313/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.950.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 181**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 137-00015-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Mocoretá que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Mocoretá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 315/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.014.790,50) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Miguel Ángel Olivieri**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 183**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 000-08578-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Concepción del Yaguaré Corá que tienen por finalidad financiar las obras "ILUMINACIÓN DEL PREDIO DEL PEÓN RURAL" y "CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO EN EL PREDIO DEL PEÓN RURAL".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de Concepción del Yaguaré Corá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 312/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Concepción del Yaguaré Corá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 9.688.520,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 184**

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 000-07555-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Lomas de Vallejos que tiene por finalidad financiar la obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RESIDENTES LOMENOS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lomas de Vallejos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 311/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de

<p>Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Lomas de Vallejos, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 6.501.464,29) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>	<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte Nº PEX 235738/21

"GODOY AXEL NAHUEL P/SUP. AMENAZAS - CAPITAL -"  
 Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se emplaza y notifica a: GODOY AXEL NAHUEL DNI Nº44.976.298 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en la Sentencia Nº151 dictada en autos en fecha 12 de Noviembre del 2021, la cual se transcribe a continuación: "Nº151 Corrientes, 12 de Noviembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente AXEL NAHUEL GODOY, D.N.I Nº44.976.298, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (Artículo 149 BIS 1º Párrafo 1º Supuesto del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) NOTIFICAR A LA SECRETARÍA CIVIL DE ESTE JUZGADO lo aquí resuelto en el marco de la causa Nº Nº12322 caratulada: "GODOY AXEL NAHUEL S/ SITUACION -CAPITAL"- 3º) ENCOMENDAR al joven AXEL NAHUEL GODOY a iniciar o retomar tratamiento psicoterapéutico y de deshabitación en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" o en cualquier Centro de Salud CAPS o SAPS cercanos a su domicilio, bajo la modalidad y frecuencia que los profesionales del nosocomio o el Centro de salud consideren, todo ello a efectos de que el joven pueda en adelante no sólo abordar su problemática de consumo sino además relacionarse de manera pacífica con sus familiares y terceros.- 4º) REGISTRARSE, protocolizarse, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVARSE.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "GODOY AXEL NAHUEL P/SUP. AMENAZAS - CAPITAL -" Expediente Nº 235738/21. CORRIENTES, 10 de Febrero de 2022.-

**Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez**  
**I: 14/02V: 18/02**

#### Expte. GXP 42816/21

El juzgado civil y comercial Nº2 a cargo del Dr. Guillermo Gabriel Saade, Secretaría Nº4, a cargo del Dr. Eduardo Alberto Muniagurria, ubicado en calle Colón Nº671, de la ciudad de Goya, Corrientes, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono (3777)437645, en las actuaciones "Aguirre Ana Rosa C/ Esteban Santos Pacce Y/O Otra Y/O Quien Resulten Propietario S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion-Ordinario Por Audiencias", Expte. GXP 42816/21", cita y emplaza por el término de diez (15) días a los Sres. Esteban Santos Pacce MI Nº 1.790.099 Y Maria Luisa Grosso L.C. 4.907.235 y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre 1) el inmueble ubicado en Primera Sección, Rincón de Gómez, Dpto. de Goya, individualizado como lote 19, de la MZ. 741 s/ Cat. De Goya, (plano de mensura 9296-N), Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al T 3, F 661, MTA 581 (BIS) Año 1961, del Dpto. de Goya, Partida Inmobiliaria I 1-7736-1, lindando al Norte con Héctor Daniel Porretti, Al Este con Héctor Daniel Porretti, al Sur con Lote 18, al Oeste con la calle pública, 2) el inmueble ubicado en Primera Sección, Rincón de Gómez, Dpto. de Goya, individualizado como Lote 18, de la MZ. 741 s/ Cat. De Goya (plano de mensura 9296-N), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al T 2, F 356, MTA 294, Año 1968, del Dpto. de Goya, Partida Inmobiliaria I1-7735-1, lindando al Norte con Lote 19, al Este con Héctor Daniel Porretti, al Sur con Héctor Daniel Porretti, Roberto Tomas Damico y Esteban Santos Pacce, al Oeste con la calle pública

con las siguientes Medidas Totales: Frente: 20 metros, contrafrente 20 metros, Fondo 50 metros, contrafondo 50 metros, lo que hace una superficie una superficie TOTAL de 1000 metros cuadrados, todo conforme al Plano de Mensura Nº 9296-N, a presentarse en la causa: "Aguirre Ana Rosa C/ Esteban Santos Pacce Y/O Otra Y/O



<p>Quien Resulten Propietario S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion- Ordinario Por Audiencias", Expte. GXP 42816/21", en trámite por ante el juzgado antes mencionado.</p> <p>Así se ha dispuesto en resolución Nº 11520, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuya parte pertinente se transcribe: "...5º) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres Nº: 1 para que los represente."</p> <p>Publíquese por dos días.</p> <p>Corrientes, 04 de febrero de 2022</p> <p><b>Dr. Eduardo Alberto Muniagurria – secretario</b> <b>I: 17/02 – V: 18/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 106.320/14</b></p> <p>El Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, Juez, Juzgado Laboral Nº 2, secretaria Única, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 5to. piso, de la ciudad de Corrientes, cita a estar a derecho a</p>	<p>los herederos del Sr. Jorge Francisco Enriquez, D.N.I. Nº 14.236.497, emplazándolos a que comparezcan en la causa caratulada: "Ruiz, Adrian Alejandro C/Encinas Maria Rosa, Enriquez Jorge Francisco, Quien Resulte Titular Y/O Resp. Del Comercio "Mi Casita Tu Hogar" S/Indemnización Laboral (Laboral)"; Expte. Nº 106.320/14; en los términos dispuestos en la siguiente providencia que transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 10.989, Corrientes, 19 de octubre de 2021 I.- Por recibido oficio diligenciado del RENAPER, obrantes a fs. 443/445, téngase presente, agréguese y hágase saber. II.- Proveyendo la presentación del Dr. D´Amico de fs. 446: 1) Atento a que el RENAPER informa a fs. 443/445 los mismos domicilios a los que fueran libradas cédulas a los herederos del demandado, corresponde: Citar a estar a derecho en el término de cinco (5) días a los herederos del Sr. Jorge Francisco Enriquez, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor Oficial, conforme a lo dispuesto por el inc. 5) del art. 53 del C.P.C. y C.... III.- Notifíquese"- Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, Juez, Juzgado Laboral Nº 2, Corrientes.-</p> <p>Corrientes, 8 de febrero de 2022</p> <p><b>Manuel T. Lopez – Secretario</b> <b>I: 17/02 – V: 18/02</b></p>
---	---

### Citaciones -Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº ED1 5477/98</b></p> <p>"CHAMORRO PEDRO IRENEO Y AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO P/ HURTO DE 10 CABEZAS DE GANADO MENOR – MERCEDES</p> <p>Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes.), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "CHAMORRO PEDRO IRENEO Y AGUIRRE MARCELO ALEJANDRO P/ HURTO DE 10 CABEZAS DE GANADO MERCEDES" EXPTE. ED1 5477/98 (504/07), se cita y emplaza a los ciudadanos: PEDRO IRENEO CHAMORRO, D.N.I. Nº 14.581.332, argentino, soltero, changarín, nacido en Mercedes (Ctes.) el 16/10/1961, domiciliado J.E. Martínez S/Nº de Mercedes (Ctes.), es hijo de Gregorio Chamorro y Natividad Chamorro y a MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE, D.N.I. Nº 26.935.209, argentino, soltero, jornalero, nacido en Mercedes (Ctes.) el 23/11/1978, domiciliado en Bº Castello, calle Belgrano S/Nº, de Mercedes (Ctes.), es hijo de Pilar Aguirre y de Candelario Aguirre.</p> <p>A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA Nº 74/07: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 17 días del mes de agosto del año 2.007, (...) Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad la Excm. Cámara en lo Criminal de Mercedes RESUELVE: I.- SOBRESEER la presente causa y con respecto a PEDRO IRENEO CHAMORRO y a MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE del delito de HURTO DE GANADO MENOR (10 CABEZAS)</p>	<p>tipificado en el art. 163 Inc. 1º -(anterior redacción), por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (Art. 2 y 67 cuarto párrafo del CPA), en función del Artículo 336 inc. 4º y cc. Cel CPP. II).- ... "FDO: Dr. RAUL JUAN CARLOS GUERIN, Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGLESIAS y RAUL ADOLFO SILVERO, Vocales - Dra. Alicia B. Porfirio de Villalba, Secretaria de la Cámara en lo Criminal de Mercedes (Ctes.)- Secretaría, noviembre de 2021.-</p> <p><b>Dra Roxana Ramirez</b> <b>I: 14/02 V: 18/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXL 1622/9</b></p> <p>"CASTELLANO ARIEL P/SUP. LESIONES CULPOSAS- P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ARIEL CASTELHANO, D.N.I. Nº 37.329.216, de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de marzo de 1993, hijo de Jorge Abel Castelhana y de Sandra Viviana Castillo; y CANTALICIO JOSE VARGAS, D.N.I. Nº 13.070.155, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia y Resolución dictados en autos que se transcriben y en lo pertinente dicen: "SENTENCIA Nº ...01 .....: En la ciudad de Paso de</p>
--	---

los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09... días del mes de febrero de dos mil veintidós; ... FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa al menor JORGE ARIEL CASTELHANO, D.N.I. Nº 37.329.216, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, previsto y penado por el artículo 94, 2º párrafo, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccctes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón, Abogada Secretaria.; y "NUMERO: 09 Paso de los Libres (Ctes), 09 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º).- HACER ENTREGA EN CARÁCTER DEFINITIVO a CANTALICIO JOSE VARGAS, D.N.I. Nº 13.070.155, de la motocicleta marca HONDA, Modelo NF 100 Wave SD, Nº Motor SDH150FMG-275089596, Chasis Nº LTMPCGB2275087107, que le fuera dada en depósito judicial (art. 2º de la Ley Provincial 5893, debiendo librarse las comunicaciones pertinentes). 2º).- Hágase saber, desconociéndose el domicilio actualizado de CANTALICIO JOSE VARGAS, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2022.

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 14/02 V: 18/02**

**Expte Nº P11 56442/7**

"CRIA DISTRITO LA CRUZ. C/ACTUACIONES P/SUP. PROMOCION A LA PROSTITUCION - LA CRUZ"  
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) ANA MIRIAN LOPEZ BRAVO, D.N.I. Nº 31.968.944, argentina, instruida, soltera; 2) ELISABEL DE AVILA, D.N.I. Nº 18.504.020, de apodo "Alicia", soltera, con instrucción, ama de casa, de nacionalidad Argentina, nacida en la ciudad de la localidad de Itacauraré de la provincia de

Misiones, el día 08 de Mayo de 1966, hija de Ana Ferreyra (f), y de Cristino De Avila (f); 3) LOURDES MARLI GULARTE, D.N.I. Nº 26.848.761, argentina, instruida, separada; y 4) BRIGIDA ITATI PORTILLO, de apodo "Taty", D.N.I. Nº 5.969.549, viuda, de profesión: jubilada, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 1 de mayo de 1947, con instrucción, hija de Luisa Godoy (f), y Albino Portillo (f), cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Resolución dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 21 : Paso de los Libres, provincia de Corrientes, 09..... de febrero de dos mil veintidós. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º).- SOBRESEER libre y definitivamente en esta Causa, a las imputadas: 1) ANA MIRIAN LOPEZ BRAVO, D.N.I. Nº 31.968.944; 2) ELISABEL DE AVILA, D.N.I. Nº 18.504.020, de apodo "Alicia"; 3) LOURDES MARLI GULARTE, D.N.I. Nº 26.848.761; y 4) BRIGIDA ITATI PORTILLO, de apodo "Taty", D.N.I. Nº 5.969.549, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito de PROMOCIÓN A LA PROSTITUCIÓN, artículo 127, 1º párrafo, del Código Penal, enrostrado en este estadio en calidad de co-autoras materiales; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, ofíciense y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de febrero de 2022.

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 14/02 V: 18/02**

**Expte Nº PEX 168999/17**

"RICARDO GABRIEL CASAS P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS - CAPITAL -"

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RICARDO GABRIEL CASAS – DNI Nº44.646.279 y a sus progenitores Sra. Mercedes Isabel Godoy y Sr. Ricardo Daniel Casas a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº160 dictada en autos en fecha 06/12/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº160 Corrientes, 06 de Diciembre del 2021... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...IV. RESUELVO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del entonces menor de edad RICARDO GABRIEL CASAS, D.N.I. Nº44.646.279 cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa,

por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo en razón de su edad a la fecha presuntiva del hecho.- 2º) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil de éste Juzgado de Menores N°3 a los fines de que continúen implementando todas las medidas de protección integral en relación a la adolescente VALENTINA MARIANELLA LEZCANO en el marco de las actuaciones N°9810/17 caratuladas: "LEZCANO VALENTINA MARIANELLA S/ SITUACION -CAPITAL".- 3º) NOTIFICAR el presente decisorio al SR. ASESOR DE MENORES e INCAPACES N°3 quien asumió la representación tutiva y proteccional de la adolescente VALENTINA MARIANELLA LEZCANO a efectos de que en el marco de las actuaciones civiles N°9810/17 caratuladas: "LEZCANO VALENTINA MARIANELLA S/ SITUACION -CAPITAL solicite todas las medidas que estime corresponder en relación a su representada.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía y notifíquese.-" Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "RICARDO GABRIEL CASAS P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DE UNA MENOR DE 13 AÑOS - CAPITAL -" Expediente N° 168999/17. CORRIENTES, 14 de Febrero del 2022.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 14/02 V: 18/02**

**Expte N° PXL 26483/20**

"ALMEIDA SILVINA VANESA P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL. P. LIBRES"  
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 26483/20, caratulada: "ALMEIDA SILVINA VANESA P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL. P. LIBRES", se notifica a SILVINA VANESA ALMEIDA, demás circunstancias personales mínimas no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 28 . En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 14 días del mes de febrero de dos mil veintidós.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SILVINA VANESA ALMEIDA, demás circunstancias personales mínimas no se constan en autos, a razón del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Art. 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a la sobreseída por Edicto

a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANAVERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 14 de febrero de 2022.-

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 17/02 V: 23/02**

**Expte N° PXL 22632/18**

"BENITEZ LUIS HORACIO Y OTROS P/SUP. INFRACCION ARTICULO 206 DEL C.P.A. P. LIBRES."

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) IGNACIO ORIBE LAGRILLA, D.N.I. N° 17.121.079, instruido, jubilado; 2) JUAN JOSE PEREZ, D.N.I. N° 33.723.678, instruido, jornalero, soltero; 3) CATALINO GOMEZ, D.N.I. N° 17.307.808, instruido, jornalero, casado; y 4) LUIS HORACIO BENITEZ, D.N.I. N° 13.633.486, jornalero, soltero, cuyos demás domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 29 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de febrero de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a 1) IGNACIO ORIBE LAGRILLA, D.N.I. N° 17.121.079, instruido, jubilado; 2) JUAN JOSE PEREZ, D.N.I. N° 33.723.678, instruido, jornalero, soltero; 3) CATALINO GOMEZ, D.N.I. N° 17.307.808, instruido, jornalero, casado; y 4) LUIS HORACIO BENITEZ, D.N.I. N° 13.633.486, jornalero, soltero, cuyos demás domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de VIOLACION A LAS LEYES DE POLICIA SANITARIA ANIMAL, previsto en el artículo 206 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de febrero de 2022.

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 17/02 V: 23/02**

**Expte Nº PXG 38795/21**

"COLQUE ESTEBAN EDUARDO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - GOYA (INT.N.36.755)"  
 Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a ESTEBAN EDUARDO COLQUE, cuyos demás datos se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en Catamarca Nº 1.648 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION.. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "COLQUE ESTEBAN EDUARDO P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - GOYA (INT.NRO.36.755)", Expte. PXG - 38.795/21, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - GOYA (Corrientes), 11 de FEBRERO de 2.022.-  
**Dra. GUADALUPE DIAZ COLODRERO**  
**I: 17/02 V: 23/02**

**Expte Nº PXG 35641/20**

"VEGA RAMON SANTIAGO P/SUP. LESIONES LEVES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GENERO - GOYA (INT.N.35.897)"  
 Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a RAMON SANTIAGO VEGA, cuyos demás datos se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en José María Soto Nº 276 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "VEGA RAMON SANTIAGO P/SUP. LESIONES LEVES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GENERO - GOYA (INT.NRO.35.897)", Expte. PXG - 35.641/20, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - GOYA (Corrientes), 11 de FEBRERO de 2.022.-  
**Dra. GUADALUPE DIAZ COLODRERO**  
**I: 17/02 V: 23/02**

**Expte Nº RXP 8279/17**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de ciudad de Mercedes (Ctes), sito en calle Juan Pujol Nº 759 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria 1 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, en lo

autos caratulados RXP 8279/17 "Goicoechea Juan Diego Y Otros S/ Convocatoria Asamblea" cita a los accionistas de la firma Pairiri S.A. por convocatoria judicial a asamblea general ordinaria, a celebrarse en la sede social Juan Pujol 941 de la ciudad de Mercedes, el día Lunes 14 De Marzo De 2.022 A Las 09:00 Horas.- A fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de la eventual responsabilidad de la gestión del directorio en los términos de los artículos 59 y 274 de la LGS. 2) Tratamiento de la eventual remoción de los miembros del Directorio", 3) Eventual designación de nuevas autoridades" 4) Tratamiento de la eventual promoción de la acción social de responsabilidad del órgano de dirección y sus miembros; 5) Tratamiento del eventual otorgamiento de poder especial para promover querrela criminal por la posible comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta (Art. 173 inc. 7 Código Penal) respecto de los miembros del órgano de dirección.- Asimismo, se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 LSC deberán ser cursadas al funcionario ad-hoc designado, Rodrigo Regidor Bieri, en el domicilio de Belgrano 665 de la ciudad de Mercedes (Ctes).- Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.- Mercedes, (Ctes), 10 de Febrero de 2022.

**Casas N. Luisa – secretaria**

**I: 17/02 – V: 23/02**

**Expte. LXP Nº 23764/21**

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, Secretaria de la Dra. Cynthia Valenzuela Báez, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, con domicilio en Madariaga Nº638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados: "Benitez Maria Eulalia C/ Municipalidad De Yapeyu Y/O Quien O Quienes Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. LXP Nº 23764/21; cita y emplaza por el término de ley 15 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado de la siguiente manera: Superficie Fracción del Solar A=1.020,21 m2; Superficie Solar D= 2.663,67 m2; en un total de Superficie a prescribir= 3.683,88 m2, perteneciente a Manzana Nº59, Solar D y Fracción del Solar A s/Catastro en localidad de Yapeyú, Depto. San Martín, Provincia de Corrientes. La superficie del Solar A, a prescribir consta de las siguientes medidas: M-B=24,21mts. (Veinticuatro metros con veintiún centímetros); B-C=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros); C-N=24,21mts. (Veinticuatro metros con veintiún centímetros); N-M=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros), cubriendo una superficie de: 1.020,21 m2. La superficie Fracción del Solar B a prescribir consta de las siguientes medidas: A-M=63,21mts. (Sesenta y tres metros con veintiún centímetros); M-N=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros); N-D=63,21mts. (Sesenta y tres

<p>metros con veintidós centímetros); D-A=42,14mts. (Cuarenta y dos metros con catorce centímetros), cubriendo una superficie de: 2.663,67 m2, siendo la SUPERFICIE TOTAL a usucapir de: 3.683,88 m2. Y dentro de los siguientes linderos: Noroeste: Rosa Itatí Bond (poseedora); al Noreste: Municipalidad de Yapeyú; al Sureste: Calle Guayaquil (intransitable); Suroeste: Calle Paso de los Patos (tierra). La providencia dice: //Nº6691.- Paso de los Libres, 25 de junio de 2021.- Atento a lo peticionado le hace saber que deberá cumplir con lo ordenado por auto Nº5092 pto. 5, 6 y 7. Asimismo cítese en los términos dispuesto por auto Nº5092 fs.47 a quien</p>	<p>se considere con derechos, sobre el bien objeto de la presente mediante edictos los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes. Notif. Fdo. Dr. Martín Agustín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Dra., Cynthia Valenzuela Báez, Abogada Secretaria. Paso de los Libres, Ctes., 14 febrero de 2022.- <b>Dra. Cynthia V. Báez - Secretaria</b> <b>I:18/02 – V:18/02</b></p>
<h3>Quiebras</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 215636/21</b></p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación judicial del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luis Tassano – Fideicomiso En Garantía", CUIT Nº 30-71062818-8, en los autos caratulados: "MARIASCH HECTOR JOSE C/ EMPRENDIMIENTOS NELSON LUIS TASSANO – FIDEICOMISO EN GARANTIA S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO", Expte. Nº 215636/21, en trámite por ante la Secretaria Nº 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Nº 55. Corrientes, 22 de diciembre de 2021. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... <b>FALLO:</b> 1º) DECRETAR la liquidación del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luis Tassano – Fideicomiso En Garantía", CUIT Nº 30-71062818-8, constituido mediante contrato de fecha 19.10.2007, por Escritura Nº 154 de la Escribana María Isabel Cadenas, conforme sus modificaciones y ampliaciones dispuestas por Escrituras Nº 73, del 30.04.2008, Nº 130, del 24.09.2008 de la Escribana María Isabel Cadenas, y Nº 119-A, del 17.09.2015, del Escribano Juan Miguel Martínez. 2º) ... 3º) Publicar Edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos. 4º) Prohibir que se realicen pagos al fideicomiso, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante el liquidador o ser depositado en autos. 5º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de la L.C.Q., hasta el día 18.03.2022, y formular las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la L.C.Q. hasta el día 04.04.2022. 6º) El liquidador deberá presentar el informe que establece el Art. 35 de la L.C.Q. el día 05.05.2022, y el establecido por el Art. 39 de la L.C.Q. el día 22.06.2022, debiendo el Juez dictar la resolución prevista en el Art. 36 de la L.C.Q. el día 19.05.2022. 7º) ... 8º) Ordenar la toma de razón de la medida de "indisponibilidad" de los bienes registrables denunciados (inmuebles fideicomitados) y demás bienes</p>	<p>que se individualicen como de propiedad del fideicomiso "Emprendimientos Nelson Luis Tassano – Fideicomiso En Garantía" que sean objeto de liquidación, medida que no deberá ser levantada sin la autorización del Juez de la liquidación; a cuyo fin librense los Oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor y a cualquier otro Registro que resulte pertinente, con la prevención del Art. 273, inciso 8, de la L.C.Q., la que deberá ser anotada sin plazo de caducidad. 9º) ... 10) ... 11) ... 12) Intimar a los terceros que posean bienes fideicomitados para que, en el término de 24 horas de la toma de posesión del cargo del Órgano Liquidador sean entregados al mismo. 13) ... 14) ... 15) DISPONER la realización de los bienes del activo fideicomitado, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se diligencie la constatación dispuesta en este pronunciamiento y los liquidadores se pronuncien sobre la mejor forma de liquidación, en cuyo caso deberá el funcionario acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al liquidador que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo del Fideicomiso dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (Art. 217 L.C.Q.), bajo apercibimiento de remoción. 16) ... 17) ... 18) Comuníquese la presente resolución de liquidación a los fiduciarios, acreedores y beneficiarios. 19) ... 20) <b>INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.</b> Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Se hace saber que el Órgano Liquidador designado en autos está integrado por la C.P. ESTER EDID CASCO y el C.P. ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, quienes constituyeron domicilio en la calle Pellegrini Nº 1770, de esta ciudad, y cuya atención al público será de día lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 10 de febrero de 2022.- <b>Dra Marina Alejandra Antunez</b> <b>I: 14/02 V: 18/02</b></p>

## Sección General

### Licitaciones

**PROVINCIA DE CORRIENTES  
PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22**

EXPEDIENTE Expte N° 09-E-86-2022  
APERTURA: 16/03/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 23 DE FECHA 10/02/2022.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 20.000 resmas de papel tamaño A4 de 75g tipo Autor o similar calidad para stock del depósito".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 21/02/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar) .

**Poder Judicial**

**I: 14/02 V: 18/02**

**PROVINCIA DE CORRIENTES  
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
LICITACION PUBLICA N° 01/22**

**Exp. N° 000-2125/2021**

**APERTURA: 17 de Marzo de 2022**

**HORA: 09,00**

Conforme a lo establecido por el Decreto N°130, de fecha 23 de Diciembre de 2021, el cual reza en su parte pertinente: ARTICULO 1º: "DÉJASE sin efecto el Decreto N° 2531 de fecha 1 de Noviembre de 2021...".

**MOTIVO:** CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE PASTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO, POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, CON OPCION A PRORROGA POR UN (1) AÑO MAS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes **antes de las 09.00 horas del día 17/03/2022** las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 21° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

**INFORMES ADMINISTRATIVOS:** Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes

**INFORMES TECNICOS:** Dirección de Aeronáutica Provincial – ruta 12 km 7- Corrientes - Tel-fax 0379-4458684.

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000** (Son Pesos: diez Mil)

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$117.576.000** (Son Pesos: ciento diecisiete millones quinientos setenta y seis mil)

**INFORMACION ADICIONAL:**

[www.cgpcorrientes.gov.ar](http://www.cgpcorrientes.gov.ar) ó [www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**I: 15/02 – V: 21/02**

**Municipalidad de Santa Lucía  
Licitación Pública N°01/2022**

La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°30-65890305-1), a través de la Resolución N°0366/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 8 de marzo de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,<sup>00</sup>). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,<sup>00</sup>). INFORMES: correo electrónico [intendentenorbertovillordo@gmail.com](mailto:intendentenorbertovillordo@gmail.com) –

**Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal. – I: 18/02V: 10/03**

## Convocatorias

### Sociedad Sportiva de Goya

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la Sociedad Sportiva de Goya para el día 14/03/2022 a las 20:30 hs en la sede social de sito en Mariano I. Loza Nº 109, Goya, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Inventarios y Balances, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/18-19-20-21.

2º Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, (4) Vocales Titulares, (4) Vocales Suplentes y (3) Revisores de Cuentas.-

3º elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 18/02 - V: 18/02.-**

### CONSORCIO CAMINERO Nº 9 FORTUNA

Convocase a los asociados del Consorcio Caminero "Fortuna" a la Asam Gral Ord el

24/02/22 19,30hs en Club Citricultores para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios

Económicos de los años 2018 al 2021.

3º Elección de la totalidad de la comisión directiva y de los revisores de cuentas por el plazo de 4 años por vencimiento de mandato.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA.-**

**I: 18/02 - V: 18/02.-**

### Biblioteca Popular Escritores Correntinos

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Escritores Correntinos CONVOCA a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 05 de marzo de 2022 a las 10,00 hs. en su sede social, sito en Gral. Paz

esq. Saavedra de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de

Cuentas y Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos,

e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al

Ejercicio que va desde el 1º de enero 2021 al 31 de diciembre de

2021.-

3) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por

finalización de mandato.

**RAMON HORACIO RAMIREZ, Presidente.-**

**OLGA BEATRIZ OCAMPO, Secretaria.-**

**I: 18/02 - V: 18/02.-**

### Club Social Cultural y Deportivo Gobernación

La Comisión Directiva del Club Social Cultural y Deportivo Gobernación, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de marzo del año 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Casa de Gobierno, sito en calle 25 de mayo Nº 927, de nuestra ciudad, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1-Presentación de la Memoria y Balance para su aprobación de los siguientes Ejercicios: Nº 39 (01/04/2018 – 31/03/19), Nº 40 (01/04/2019 – 31/03/2020), Nº 41 (01/04/2020 – 31/03/2021).

2-Propuesta de aumento de cuota societaria.

3-Preparación del Proceso Eleccionario (10:30 hs. a 1100 hs.) y elección de 02 (dos) escrutadores y demás detalles.

4-Realización del Acto Eleccionario para elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en el lapso comprendido entre las 11:00 hs. a 15:00 hs.

5-Designar 02 (dos) asociados que no integren la Comisión Directiva para suscribir el Acta de Asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria.

**Dr. OSVALDO E. ACOSTA, Presidente.-**

**FABIANA E. ASILVERA, Secretaria General.-**

**I: 18/02 - V: 18/02.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Bella Vista

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza Nº 1923-20 y la Resolución Nº 08/2022 de fecha 04 de Enero de 2.022, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley Provincial Nº 6042, el inmueble ubicado en Primera y Cuarta Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.), individualizado con la Partida Inmobiliaria Nº B1-712-3, en la extensión dispuesta por el Plano de Mensura Nº

4674-S, según el cual posee las siguientes dimensiones: del punto A al punto B = 741,00 metros, del punto B al punto C = 978,00 metros, del punto C al punto D = 450,00 metros, del punto D al punto E = 204,00 metros, del punto E al punto F = 298,00 metros, del punto F al punto G = 1603,90 metros, y del punto G al punto A = 273,00, con una superficie total de 95 ha. 66 a. 37 ca.; siendo sus linderos al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno Municipal, al Este: propiedad de José Sosa, propiedad de Amanda Jara y otros, propiedad de Mónica Viviana Borgo y propiedad de Juan R. Torres, Federico Torres y

<p>Carlos Torres; citando y emplazando por el termino de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-</p> <p><b>Noelia L. Bazzi Vitarello Intendente</b> <b>I: 09/02 V: 09/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza N° 1923-20 y la Resolución N° 08/2022 de fecha 04 de Enero de 2.022, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley Provincial N° 6042, el inmueble ubicado en Primera y Cuarta Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.), individualizado con la Partida</p>	<p>Inmobiliaria N° B1-712-3, en la extensión dispuesta por el Plano de Mensura N° 4674- S, según el cual posee las siguientes dimensiones: del punto A al punto B = 741,00 metros, del punto B al punto C = 978,00 metros, del punto C al punto D = 450,00 metros, del punto D al punto E = 204,00 metros, del punto E al punto F = 298,00 metros, del punto F al punto G = 1603,90 metros, y del punto G al punto A = 273,00, con una superficie total de 95 ha. 66 a. 37 ca.; siendo sus linderos al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno Municipal, al Este: propiedad de José Sosa, propiedad de Amanda Jara y otros, propiedad de Mónica Viviana Borgo y propiedad de Juan R. Torres, Federico Torres y Carlos Torres; citando y emplazando por el termino de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-</p> <p><b>Noelia L. Bazzi Vitarello Intendente</b> <b>I: 17/02 V: 18/02</b></p>
--	--

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Fideicomiso Altos Del Mocona I

Contrato De Fideicomiso Inmobiliario. Celebrado por Instrumento privado de fecha 16/11/2.021, con firmas certificadas por ante la escribana Alicia Noemí Báez. Capítulo I: Constitución-Denominación-Domicilio: "Fideicomiso Altos Del Mocona I", que tendrá su domicilio legal en calle Rivadavia 1084, de esta ciudad. Sujetos: A) Fiduciantes: -Fiduciantes Originantes Clase A: Son los Fiduciantes que firman originariamente este Contrato, quienes realizan el aporte del inmueble que se describirá y que como contraprestación recibirán unidades a precio fijo en el emprendimiento. Fiduciantes Adherentes Clase B: Son todas las personas que se adhieran al presente Contrato de Fideicomiso con posteridad a su firma, mediante la suscripción de un Contrato de Adhesión, en virtud del cual asumirá el compromiso de realizar los aportes dinerarios y/o de todo tipo de bienes al Fideicomiso, de acuerdo a la forma de pago prevista por la Fiduciaria, para la adquisición individual de Unidades Funcionales y/o Unidades Cocheras que correspondan. B) Fiduciario: asumido por la señora Ivone Beatriz Behler, a quien se encomienda la consecución de la finalidad del fideicomiso, organizando las actividades tendientes a su cumplimiento, adquiriendo el dominio fiduciario de los bienes que integran este patrimonio, actúa por cuenta y orden de los fiduciantes. C) Beneficiarios: son "los mismos Fiduciantes" o los beneficiarios "Designados Por Éstos" Y/O Sus Cesionarios, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades funcionales del edificio. D) Fideicomisarios: son los mismos Fiduciantes entre quienes al momento de producirse la extinción del fideicomiso deben distribuirse cualquier suma

remanente (una vez asignadas las unidades) que pudiera quedar en el patrimonio. Finalidad Del Fideicomiso: Sistema De Administración "Al Costo", Con El Objeto de: a) Ejecutar el Emprendimiento Constructivo denominado "Edificio Altos Del Mocona I", conforme al Proyecto de Obra y demás especificaciones técnicas que se detallan en Anexo I, que forma parte integrante del presente, a construirse en el Lote de Terreno sito en calle Lisandro Segovia N°1.776, de esta ciudad, b) Afectar oportunamente al Régimen de Propiedad Horizontal, una vez finalizado el Emprendimiento y otorgar el Reglamento de Copropiedad, c) Adjudicar las unidades resultantes mediante las escrituras de transferencias de dominio a los Fiduciantes-Beneficiarios o a quién estos eventualmente cedan sus derechos. Plazo-Condición: Se extenderá hasta "el cumplimiento de su objeto", es decir hasta la finalización del Emprendimiento y transferencia de las Unidades a los Beneficiarios y/o sus cesionarios, "sin perjuicio del plazo máximo legal" establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capítulo II: Patrimonio Fiduciario. Constituirán bienes fideicomitidos los que a continuación se indican, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, a saber: a) El Inmueble aportado por los fiduciantes Clase A, cuyo dominio fiduciario se transferirá por acto separado. b) Por los aportes de bienes, en dinero o en especie que integren los fiduciantes Clase B/ Beneficiarios y/o sus cesionarios que ingresen al fideicomiso en los términos y condiciones del presente contrato y de sus respectivos instrumentos. Capítulo III: Sustitución Del Fiduciario. En caso de remoción del Fiduciario, los Fiduciantes nombran Fiduciario Sustituto al Contador Federico Adrián Leiva, DNI N° 33.791.715. En el supuesto que el fiduciario sustituto no pueda o no quiera aceptar tal designación, resultará fiduciario,



quien decidan los fiduciantes beneficiarios, con una mayoría no menor al 60% de los votos, considerando un voto por unidad que se les adjudique. Renuncia. El fiduciario podrá renunciar a su función sin indicación de causa, con un preaviso no inferior a 90 días corridos. Facultades Y Obligaciones. La Fiduciaria, debe cumplir las obligaciones impuestas por la ley y por el contrato con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en ella. Rendición De Cuentas. El fiduciario pondrá en su domicilio a disposición de los beneficiarios la siguiente información. a) Anualmente, un informe de avance de obra y de rendición de cuentas, b) a la finalización del emprendimiento, el balance final de la liquidación del Fideicomiso. Los informes referidos en esta Cláusula tendrán carácter de rendición de cuentas. Honorarios Y Reembolso. El Fiduciario percibirá un honorario equivalente al 3% del costo de la obra por Administración Fiduciaria. Dicho honorario será liquidado y abonado al final de la obra. Capítulo V: Cesión. Los Fiduciantes / Beneficiarios podrán otorgar Contratos de Cesión a los efectos de ceder los derechos y obligaciones emergentes de la calidad de tales, previa conformidad del Fiduciario, el que deberá prestarla en la medida en que los antecedentes personales y solvencia acreditada por el cesionario sean similares a los del cedente. Al acto deberá comparecer el Fiduciario con la finalidad de prestar la conformidad requerida en este artículo y dejar constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones por el Fiduciante / Beneficiario cedente. Capítulo VI: Extinción Del Fideicomiso: El presente fideicomiso se extinguirá por: a) Cumplimiento del objeto, b) por el vencimiento del plazo máximo legal de 30 años, c) por imposibilidad de cumplimiento, d) por decisión coincidente de Fiduciantes y Fiduciario, e) por cualquier otra causa prevista en este contrato. Acta De Extinción Del Fideicomiso. Liquidación. Una vez concluido el emprendimiento y adjudicada la totalidad de las unidades funcionales, el Fiduciario emitirá un acta de conclusión del mismo procediendo a realizar todos los trámites necesarios al efecto. Se procederá a la confección de un balance especial de Liquidación, conforme a las normas contables al efecto.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4078-21 Caratulado FIDEICOMISO ALTOS DEL MOCONA I S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-12-2021

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
I:18/02 – V:18/02

### Agrosocio S.A.

Coronel López N°1284 - Paso de los Libres - Corrientes.-

1. Matriz: Agrosocio SA, inscripta en Dirección General de Registros, Registro Nacional de Comercio N° 4147 – 09/05/2000

2. Constitución: Matriz: Montevideo 12/01/2000, fecha inicio de actividades 12/01/2000. Sucursal: Paso de los Libres Prov. de Corrientes - Argentina, Acta de reunión de directorio del 05 de abril de 2021 protocolizada en Escritura Pública N° 84 de fecha 27 de octubre de 2021, pasada ante la Escribana Flavia Beatriz Kohmann

3. Denominación: "Agrosocio S.A."

4. Domicilio: Matriz: Juan Carlos Gomez N° 1420 - Montevideo y Sucursal: en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina.

5. Objeto: Constituir y/o participar en una sociedad local comercial y/o productiva de la República Argentina en cualquiera de sus modalidades (SA, SRL y SAS) y/o contrato de Fideicomiso en cualquiera de sus modalidades (beneficiarios, fideicomisario, fiduciario o fiduciante) y/o ante cualquier otro organismo administrativo o judicial, federal, nacional o provincial de la República Argentina, donde sea necesario o conveniente, para que pueda actuar como accionista y/o socia de sociedades argentinas, organizadas y/o a organizarse en el futuro en la República Argentina, de acuerdo a la legislación argentina

6. Duración: Matriz: cien años, Sucursal: cien años contados desde la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.-

7. Capital: Matriz: \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil). Sucursal: sin capital asignado

8. Administración Y Representación: Representante Sr. Gabriel Federico Cassarino Garat, nacido el día 17/06/1980, DNI N° 92.605.246, CUIL N° 20-92605246-3, estado civil casado, nacionalidad Uruguay, con domicilio especial en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes - Argentina.

9. Cierre Del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

En el acto constitutivo se acordó: establecer la sede de la sucursal en calle Coronel López N° 1284 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4170-21 Caratulado AGROSOCIO S.A S/Insc. de Apertura de Sucursal Sociedad Extranjera Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2021

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
I:18/02 – V:18/02

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**